



Pueblo Nuevo, 21 de Noviembre del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Chíncha, en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 20 de Noviembre del año 2023; y

VISTO:

-EI MEMORÁNDUM N°7323-2023/GM/MDPN/DMM;
-EI INFORME LEGAL N°0432-2023-MDPN/SAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, conforme al artículo 1° e inciso 22) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú: "la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad, son el fin supremo de la sociedad y del Estado; y toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida";

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; asimismo, el numeral 8) del artículo 9° refiere que, corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, Modificar o Derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, el funcionamiento de las entidades de los tres niveles de Gobierno en materia de seguridad ciudadana está regulado por la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, encargada de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en esta materia, destinadas a garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, modificado por Decreto Legislativo N°1454, señala que la seguridad





Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

ciudadana es aquella acción integrada y articulada que desarrolla el Estado en sus tres niveles de gobierno, con la participación del sector privado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía, destinada a asegurar la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos; del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas;

Que, mediante MEMORÁNDUM N°7323-2023/GM/MDPN/DMM de fecha 10/11/2023, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Chíncha; remite a la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica el INFORME N°1281-2023-SGPP-MDPN/ECA de fecha 09/11/2023; presentado por la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, con la finalidad de obtener opinión legal, respecto al **PLAN DE ACCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024 – 2027** de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Chíncha, presentado por la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana.

Que, mediante INFORME LEGAL N°0432-2023-MDPN/SAJ de fecha 10/11/2023, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica se dirige al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Chíncha, con la finalidad de dar respuesta a lo solicitado por el despacho de Gerencia Municipal, respecto a emitir opinión legal sobre el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana 2024-2027;

Que, mediante INFORME LEGAL N°0432-2023-MDPN/SAJ de fecha 10/11/2023, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, DECLARA VIABLE en su integridad el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027, el presente informe es conforme 1.1. Principio de legalidad.-Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, Principios del Procedimiento administrativo del TUO de la Ley N°27444, por tal motivo la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda se eleve a Cesión de Consejo; conforme a la Ley N°27972; artículo 9.-ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL numeral 8.-Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, teniendo en cuenta la Resolución Ministerial N° 0786-2023-IN.

Que, mediante Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 20 de Noviembre del año 2023; los miembros del Concejo Municipal analizaron el segundo punto de la Agenda, en el cual se observa el INFORME LEGAL N°0432-2023-MDPN/SAJ, donde se expresa la opinión legal del Sub Gerente de Asesoría Jurídica, referente al **PLAN DE ACCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024 – 2027 de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Chíncha**; considerando viable en su integridad indicado Plan de Acción Distrital, el mismo que fue expuesto por el señor Marcelino Juan Huamán Meza – Sub Gerente de Seguridad Ciudadana de la misma entidad; quien argumentó que el presente Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024 – 2027 el cual deberá ser aprobado mediante un Proyecto de Ordenanza; es un Plan que proyecta asegurar una cultura de paz y convivencia social de respeto a los Derechos Humanos y Civiles, fomentando en la población una conciencia de Seguridad Ciudadana, de igual forma el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha, que se pone a consideración, constituye el instrumento base para diseñar objetivos, políticas y





Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

estrategias a corto plazo a nivel distrital con la finalidad de mejorar los niveles de orden y seguridad, mediante un trabajo integral y sostenido de los organismos que conforman el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana;

Que, en tal sentido los señores concejales realizaron determinadas interrogantes, las cuales fueron resueltas por el representante de dicho PLAN DE ACCIÓN, y luego de ello el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo; SOMETE a DEBATE **EL PLAN DE ACCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024 – 2027 de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Chíncha**, el mismo que obtuvo como resultado siete votos a favor; frente a una abstención, lográndose una **APROBACIÓN** por **MAYORÍA de votos**.

Estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las atribuciones otorgadas en los Artículos 9º, numeral 9); 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Chíncha; con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, por **MAYORÍA** de votos aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024 – 2027 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, EL PLAN DE ACCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024 – 2027 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas competentes, de acuerdo al ámbito de sus funciones el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Secretaría General la **PUBLICACIÓN** de la presente Ordenanza Municipal en el diario de circulación de la Localidad y su **NOTIFICACIÓN** a las Unidades Orgánicas competentes para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información, la **PUBLICACIÓN** de la presente norma municipal en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Chíncha.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir de su publicación.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
CHINCHA
Ing. Abel William Sanchez Cahuana
ALCALDE